JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20170154800**.

En atención a la solicitud de terminación presentada y probada por la parte pasiva, y comoquiera que la parte actora guardó silencio a todos los requerimientos efectuados por el despacho, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P, el despacho, **resuelve**:

1º. Declarar terminado el proceso de la referencia por cumplimiento del acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes.

2º. Previo acreditar el arancel correspondiente, desglosar los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada. Dejar las constancias del caso.

3º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas, a favor de la parte demandada, lo anterior, previa la verificación de embargo de remanentes. Cumplir por secretaría.

4°. Sin condenar en costas.

5°. Efectuado lo anterior, archivar las diligencias, previas constancias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN
Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 57, hoy 18 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

lm

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d9a93c249fc26892e2d8c954b797de03fcdd5a86819a2f378fbcfaf5bf276239
Documento generado en 15/05/2021 10:56:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

lm